

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 120.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 118.

En el día de hoy he tomado posesion del Gobierno superior político de esta Provincia, que S. A. el Regente del Reino tubo á bien conferirme por su órden de 18 de marzo último.

Al dar este aviso á las Autoridades, Ayuntamientos constitucionales y demas habitantes de la provincia, creo muy oportuno asegurarles la proteccion de la mia para todo cuanto se halle en el círculo de sus atribuciones, asi como la firmeza que encontrarán en ella para hacer cumplir las disposiciones de las Cortes y del Gobierno sin consideraciones de ninguna especie con los inobedientes ó morosos. Para llenar cumplidamente los deberes de mi encargo cuento con la docilidad de mis administrados, con su proverbial honradéz castellana, con la mas franca y eficaz cooperacion de todos los hombres ilustrados que desean la prosperidad del pais; objeto principal de mi mision y cuidado. Palencia 15 de abril de 1842.=*Jacinto Manrique.*

Núm. 119.

Se encarga la captura de Narciso Ortega, vecino de la villa de Antigüedad.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se encontrase Narciso Ortega, natural de la villa de Antigüedad y de las señas que a continuacion se expresan, verificarán su captura, haciéndole conducir con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Baltanás, en cuyo Juzgado se sigue causa contra el referido Ortega por robo de ciertos efectos que tambien se anotan al fin, para que si fueren habidos se conduzcan al expresado Juzgado; dando en todo caso á este Gobierno político el oportuno aviso. Palencia 13 de abril de 1842.=*E. I. G. P. I., Benito María Caballero.*

Señas de Narciso Ortega.=Edad 21 años, estatura corta, bueno, sin pelo de barba, pelo castaño, color vestido con calzon de paño Astudillo, chaleco de pana, botines pardos, con pañuelo encarnado á la cabeza.

Efectos robados.=Una manta parda oscura y grande, unas alforjas de lana, una madeja de hilo de media libra, un talego de lienzo y una sarta de chorizos con un pan.

Se encarga la captura de siete hombres montados y armados, que en la tarde del día 31 de marzo último y sitio de Valdehorcos, término de Reliegos, robaron á seis Asturianos.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia redoblarán su vigilancia para que si se presentasen en sus respectivas jurisdicciones todos ó alguno de los hombres cuyas señas se expresan á continuacion, autores de un robo verificado á seis Asturianos que regresaban á su casa del mercado de Villada, verifiquen su captura y les hagan conducir con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan, dando parte á este Gobierno político. Palencia 13 de abril de 1842.=*E. I. G. P. I., Benito María Caballero.*

Señas de los ladrones.=Uno muy moreno y de poca estatura, con cachucha y zamorra negra.=Otro viejo y desquijarado.=Otro sin gorra ni sombrero, con una bufanda por la cara.=Otro muy alto y seco como de edad de 30 años; y los demas como de 40 á 50 años, de quienes no pudieron tomar mas señas que su traje era como de gitano, todos montados en yeguas ó caballos, el uno pelicano y los demas negros, y provistos de armas de fuego.

Núm. 121.

Se encarga la captura de Don Antolin Cuena, natural de Vado, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se encuentre D. Antolin Cuena, natural de Vado en el partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, cuyas señas se expresan á continuacion, verificarán su captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Valladolid, dando parte á este Gobierno político. Palencia 15 de abril de 1842.=*Jacinto Manrique.*

Señas.=Edad 28 años, pelo y ojos negros, nariz un poco chata, boca un poco hundida, barba cerrada y color bueno.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Ha llamado vivamente mi atencion el abandono con que los pueblos de la Provincia miran la presentacion en las oficinas de las relaciones de frutos civiles para hacerles la liquidacion de lo que les corresponda pagar; por cuya causa sobre entorpecer las operaciones de contabilidad da motivo luego á que algunos produzcan reclamaciones bajo el pretexto de que en todos los años varían las rentas y sus valores,

al paso que en otros se perjudica de un modo considerable á los intereses de la Hacienda. Para cortar de raiz estos males, y á fin de que las oficinas puedan llevar al corriente la contabilidad, prevengo á todos los Ayuntamientos de la Provincia que si en el término mas breve no presentan en las de su respectivo partido las relaciones expresadas, sin perjuicio de tomar la Intendencia las medidas oportunas para obligarles á su cumplimiento, quedarán sujetos al pago del cupo que tenían señalado en el año anterior, aun cuando hayan bajado las rentas en el presente, y no tendrán lugar despues para reclamar de agravios, en conformidad á lo que previenen las instrucciones. Palencia 12 de abril de 1842.=*Insértese: E. I. G. P. I., Benito María Caballero.*

Continúa la ley de 3 de febrero de 1823.

Art. 262. Deberá el Gefe político remitir al Gobierno cada año un estado de los nacidos, casados y muertos en toda la provincia, para que el Gobierno pueda tener á la vista, en caso necesario, los estados generales sobre esta materia en todo el reino. Para cumplir este encargo pedirá á la Diputacion provincial los datos y noticias convenientes sacados de los que la Diputacion debe recoger de los Ayuntamientos.

Art. 263. Tambien es obligacion de los Gefes políticos dar cuenta al Gobierno del estado de la provincia, especialmente en cuanto á los ramos que pertenecen al Gobierno político, y de todas las ocurrencias notables que se ofrezcan, manteniendo sobre estos puntos una correspondencia pronta y activa, como deben tenerla tambien dichos Gefes con los Alcaldes de los pueblos.

Art. 264. Cuando ocurriere en alguna parte epidemia é enfermedades contagiosas ó endémicas, el Gefe político tomará por sí, con la mayor prontitud todas las medidas que crea convenientes para atajar el mal y sus progresos, y para procurar los oportunos auxilios. Dara frecuentemente aviso al Gobierno de lo que ocurra en este punto, de las precauciones que se tomen, y de los socorros que se necesiten, arreglándose exactamente á lo que esté prevenido en las leyes y reglamentos de salud pública, y cumpliéndolos y haciéndolos cumplir en la parte que le toque.

Art. 265. Los Gefes políticos se limitarán á ejecutar las órdenes que preventivamente les haya comunicado el Gobierno, si ocurriese alguna vez que el Rey tenga que usar de la facultad que le da el artículo 336 de la Constitucion para suspender á las Diputaciones ó sus individuos que abusaren en el ejercicio de sus funciones.

Art. 266. Toca al Gefe político aprobar en nombre del Gobierno las cuentas de Propios y Arbitrios, y de los Pósitos y demas fondos comunes de los pueblos despues de puesto el *visto bueno* de la Diputacion provincial; lo que se entenderá cuando la opinion del Gefe político sea conforme á la que haya manifestado la Diputacion; pero si discordaren extenderá esta un informe razonado, que con otro igual del Gefe político se remitirá al Gobierno con el expediente para la resolucion que corresponda.

Art. 267. Propondrá el Gefe político al Gobierno todos los medios que crea convenientes para el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, y todo cuanto sea útil y beneficioso á la provincia, sin entorpecer por ello las funciones que corresponden á la Diputacion provincial acerca de estos objetos.

Art. 268. Siendo el Gefe político responsable del buen órden interior de la provincia, requerirá del Comandante militar de ella el auxilio de la fuerza armada del Ejército permanente ó de la Milicia nacional activa que estuviese sobre las armas, segun lo necesite, para conservar ó restablecer la tranquilidad de las poblaciones y la seguridad de los caminos. Para los mismos fines podra el Gefe político valerse de la Milicia nacional local, conforme á su instituto y ordenanza.

Art. 269. Por lo prevenido en el artículo anterior deberan los Gefes políticos ponerse en correspondencia con los Comandantes generales para comunicarse mutuamente las noticias que ocurran y las observaciones que se les ofrezcan acerca del estado de tranquilidad de la provincia, y para ponerse de acuerdo sobre los medios de conservarla ó restablecerla.

Art. 270. Tambien deberan tener correspondencia con los Gefes políticos de las provincias confinantes con la suya, no solo para ponerse de acuerdo en cuanto á la persecucion de malhechores que puedan pasarse de unas á otras provincias, sino tambien para los otros objetos que sean de utilidad comun de ellas.

Art. 271. En las provincias fronterizas y litorales tocara al Gefe político visar y expedir, conforme á las leyes, los pasaportes de los viajeros que vayan ó vayan a países extranjeros, cesando en el uso de esta facultad los Comandantes generales, Gobernadores y demas Autoridades militares.

Art. 272. Los Gefes políticos podran expedir y visar los pasaportes de cualesquiera otras personas que viajen en sus provincias ó los pidan para fuera de ellas, y cuidaran de proveer a los Alcaldes del número suficiente de pasaportes en blanco.

Art. 273. Los Gefes políticos de las provincias confinantes con pais extranjero avisarán con toda prontitud y puntualidad al Gobierno, y aun á los Comandantes militares, de todo lo que observen digno de comunicarse, especialmente en lo relativo á la independencia nacional y seguridad exterior.

Art. 274. Para formar el proceso que le está encargado por el artículo 264 de la Constitucion, podra asesorarse el Gefe político con un letrado de conocida instruccion y probidad, y concluido lo remitirá al Supremo Tribunal de Justicia, cesando desde este punto en toda diligencia ulterior.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Con fecha 6 y 8 de este mes han sido aprobados por el Sr. Intendente de Hacienda Nacional de la Provincia los remates en venta verificados el dia 1.º, 2 y 6 del mismo en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, de cinco Casas en el casco de esta Ciudad que correspondieron al Cabildo Catedral y Capellanes del núm. 4º de la misma. Palencia 13 de marzo de 1842.=José de Lezameta=*Insértese: E. I. G. P. I., Benito María Caballero.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento la Casa-meson ó Parador extramuros de esta Ciudad, fuera de la Puerta de Mercado, propio de Don José Cañal Vijil, puede dirigirse á su encargado en la misma, que vive calle Mayor, número 88, quien le enterará del precio y condiciones con que se arrienda.=*Insértese: E. I. G. P. I., Benito María Caballero.*

Continúa la lista de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde se hallan.

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de la finca.	Su descripcion.	Renta anual.	
				Rs.	Mrs.
Castrillo O-nielo.	Cabildo Eclesiástico. . .	113. .	Una casa-panera arruinada en el casco de esta villa, calle de la Calloja, lindero corral de Romualdo Lozano.		"
		114. .	Un lagar en dicha calle, lindero la panera anterior.		"
Cevico de la Torre.	Iglesia de San Martin. .	115. .	Una panera en el casco de esta villa, surco el Palacio.	12 fanegas.	Trigo.
		116. .	Una bodega camino de Vertavillo.	"	"
	117. .	La novena parte de lagares titulada las Tercias.	"	"	
	118. .	Otra novena parte de lagar situada en la calleja del Concejo.	"	"	
	Cabildo Eclesiástico. . .	119. .	Tercera parte de dos lagares, á las Tercias. . .	"	"
120. .		Tercera parte de otro idem, situado en la calleja del Concejo.	"	"	
Cobos de Cerrato.	Cofradía de la Asuncion.	121. .	Una casa-hospital situada en la calle del Hospital.	"	"
		Fábrica de la Iglesia. .	122. .	Una panera de un piso situada en la calle de la Plaza, lindero casa de Manuel Martínez, graduada su renta en.	5 fan. 6 cel.
Cuvillas de Cerrato.	Iglesia de Sta. María. .		123. .	Una casa de un piso y corral, situada en la calle que sube al Trinquete, sin número, lindero otra de Don Andres Herrero. . . .	"
		124. .	Otra id. en la calle de la Escuela, lindero el lagar que servía de cilla, arrendada en. . .	11	"
		125. .	Otra casa llamada el Hospital, muy deteriorada, lindero la fragua de esta villa. . . .	"	"
Idem.	Idem.	126. .	Una panera de un piso con un lagar inútil, situada en la calle de la Iglesia, lindero casa de Ayuntamiento, graduada su renta en.	6 fanegas.	Pan mediado
		127. .	Un lagar útil en la calle de la Iglesia, lindero con casa de la misma.	"	"
		128. .	Una bodega con una cuba, entre las de esta villa, lindero por todas partes con egidos concegiles.	"	"
Hérmedes.	Beneficio de D. Roman Redondo.	129. .	Una casa situada en la calle de la Plaza, número 4.	"	"
		Curato de idem.	130. .	Otra idem en dicha calle.	"
Herrera de Valdecañas. . .	Fábrica de la Iglesia. .	131. .	Una casa en la calle de la Iglesia, linda con otra de Felipe Pardo, arrendada en.	70	"
		132. .	Un granero en dicha calle, lindero casa de Eugenio Pereda, se regula su renta en. . .	80	"
		133. .	Tres lagares en dicha calle, dos útiles y otro inútil; lindero lagar de Don Pablo Prieto, regulada su renta en.	100	"
Hontoria de Cerrato.	Iglesia de San Miguel. .	134. .	Dos salones, lindero la Escuela de esta villa.	"	"
		135. .	Una casa á la calleja de San Antonio, lindero de otra de Celestino Ayuso.	"	"
Hornillos de Cerrato.	Iglesia de San Miguel. .	136. .	Una bodega entre las de esta villa, linda con otra de Donato Poblacion.	"	"
		Iglesia de Sta. Eulalia.	137. .	Una panera que sirve de cilla, con lagar y aperos, regulada su renta en.	30
Palenzuela.	Iglesia de Sta. Eulalia.		138. .	Una panera con lagar, en esta villa al frente de la Parroquia de Sta. Eulalia, lindero con casa de Cándida Cobarrubias, regulada su renta en.	8 fanegas.
		Poblacion de Cerrato.	Iglesia de San Miguel. .	139. .	Una casa en el casco de esta villa, señalada con el n.º 21, lindero casa de Cosme Rodriguez, sita en el Barrio de San Miguel, graduada su renta en.

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de la finca.	Su descripcion.	Renta anual. Rs. Mrs.
Poblacion de Cerrato.	Iglesia de San Miguel.	140. .	Una panera en esta villa al Barrio del Postigo, lindero casa de Santos Ordejón, graduada su renta en.	30
		141. .	Una panera en el casco de esta villa, á la calle de la Iglesia, lindero camino que sale para Herrera, graduada su renta en.	30
Quintana del Puente.	Iglesia de San Esteban.	142. .	Una bodega entre las de esta villa, lindero otra de Juan Delgado.	"
		143. .	Una bodega entre las de esta villa, lindero otra de Don Juan Antonio Rábago, vecino de Valladolid, graduada su renta en.	6
		144. .	Un lagar situado en la hera de abajo de esta villa, lindero por todos ayres con dicha hera.	"
Reinoso.	Iglesia de la Asuncion.	145. .	Una panera situada en la Plaza de esta villa, lindero casa de Francisco García, graduada su renta en.	Trigo. 1 fanega.
		146. .	Una casa en el casco de esta villa y calle de la Iglesia, lindero otra de herederos de Antonio Salazar, graduada su renta en.	40
El mismo pueblo.	Curato de D. José Perez de Cosío.	147. .	Otra en la misma calle, lindero la anterior y otra de Rafael Sancha, graduada su renta en.	100
		148. .	Una casa sita en el Arrabal, lindero egidos de concejo y casa de herederos de Francisco Rodrigo, graduada su renta en.	160
Soto de Cerrato.	Iglesia de Ntra. Señora de la Asuncion.	149. .	Una panera sita en la Plaza mayor, junto á la Iglesia, graduada su renta en.	Trigo. 8 fanegas.
		150. .	Un lagar adyacente de la anterior panera, en dicha villa, graduada su renta en.	100
Tabanera de Cerrato.	Iglesia de San Esteban.	151. .	Una panera en el casco de esta villa y Barrio de la Iglesia, lindero casa del Concejo, graduada su renta en.	Pan meditado 13 fan. 4 cel.
		152. .	Un lagar situado en las bodegas de Valdetorre, lindero otro de Francisco Barcenilla, graduada su renta en.	Vino. 10 cántaros.
		153. .	Otro lagar situado en la Plaza de esta villa, lindero por todos ayres dicha Plaza.	"
		154. .	Un molino harinero titulado Hornejo, con una piedra, situado sobre las aguas del arroyo que baja del pueblo, con un huerto adyacente, graduada su renta en.	Morcajo. 30 fan. 6 cel.
		155. .	Otro molino, arruinado, al prado de Padrejón, lindero el arroyo y carrera.	"
Tariego.	Iglesia de San Miguel.	156. .	Una bodega en el casco de esta villa, á la plazuela de San Miguel, arrendada en.	30
Valdecañas.	Iglesia de San Nicolás.	157. .	Una panera al Cementerio de esta villa, lindero casa de Marcelino Castrillejo.	"
		158. .	Una bodega á la cuesta de Acedo, lindero otras de Isabel Obispo y Braulio Serrano, arrendada en.	9
Valle de Cerrato.	Iglesia de Ntra. Señora de la Asuncion.	159. .	Una panera en el casco de esta villa y calle de la Iglesia, lindero el atrio de dicha Iglesia, regulada su renta en.	20
		160. .	Un lagar con aperos, junto á la anterior panera con el mismo lindero, graduada su renta en.	18
Vertavillo.	Cabildo Eclesiástico.	161. .	Una casa en esta villa calle de la Platería.	"
		162. .	Una casa y panera situada en la calle de las Tercias de esta villa, señalada con el n.º 12, lindero otra y corral de Gregorio Anton.	"
Villaconancio.	Iglesia de San Julian y Santa Basilisa.	163. .	Una panera de dos pisos, situada en la calle Real de esta villa, no tiene número, lindero casa de Manuel Encinas, graduada su renta en.	Pan meditado 8 fanegas.

(Se continuará.)